

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.748

Jueves 4 de Mayo de 2017

Página 1 de 10

---

Normas Generales

---

CVE 1210293

---

---

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Subsecretaría General de Gobierno

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ACUERDO COMPLEMENTARIO  
ENTRE SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA UNIVERSIDAD  
DE AYSÉN

(Resolución)

Núm. 272/639 exenta.- Santiago, 25 de abril de 2017.

Vistos:

La ley N° 19.032, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Reorganiza el Ministerio Secretaría de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1 (ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el decreto supremo N° 16, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que nombra Subsecretario General de Gobierno; el Registro N° 67/3, de 12 de abril de 2017; y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, tanto el Ministerio Secretaría General de Gobierno como la Universidad de Aysén comparten entre sus objetivos propios el de contribuir en su ámbito de acción, al desarrollo económico, cultural, social y territorial de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. En este sentido, es dable tener en cuenta, en lo que respecta a la Universidad de Aysén que, de acuerdo con su Estatuto, se establece que, en correspondencia con su carácter regional, orientará su quehacer, preferentemente a atender las necesidades e intereses de la Región de Aysén.

3. Que, por su parte, acorde con la ley N° 19.032, que lo reorganiza y con el DFL N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que modifica la organización de dicha Secretaría de Estado, le corresponde en lo substancial constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las distintas organizaciones sociales, fomentar los valores propios de la cultura nacional, promover la participación ciudadana en los términos que señala, con el fin de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

4. Que, el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1/19.653 dispone que al Jefe de Servicio le corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

5. Dentro de estas facultades se entiende la de celebrar convenios de colaboración con otras entidades, en virtud del principio de coordinación establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que permitan la mejor consecución de los fines públicos de las diversas entidades.

---

CVE 1210293

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, el trabajo conjunto y coordinado en terreno es fundamental para brindar un mejor servicio público a la ciudadanía, siendo la Universidad de Aysén una institución fundamental para el desarrollo económico, cultural y cívico de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

7. Por estos motivos, se hace necesario suscribir un Convenio de Colaboración entre ambas entidades con el objeto de afinar el trabajo mancomunado que se desarrollará con este Ministerio.

8. Que, además de la suscripción de un Convenio de Colaboración general, para efectos de establecer en particular actividades dentro de este instrumento, se hace necesario suscribir también un acuerdo complementario.

Resuelvo:

1. Apruébase el convenio de colaboración suscrito por este Ministerio con la Universidad de Aysén, de fecha 5 de abril de 2017, cuyo texto es el siguiente:

#### "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE AYSÉN Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO DE AYSÉN

En Coyhaique, el día 5 de abril de 2017, comparecen la Universidad de Aysén, entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, en adelante indistintamente "UAYSEN", representada, según se acreditará, por doña María Teresa Marshall Infante, en su calidad de Rectora, Cédula Nacional de Identidad N° 5.710.150-4, ambos con domicilio en calle Obispo Vielmo N° 62, Coyhaique; y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, representada, según se acreditará, por el Subsecretario General de Gobierno, don Omar Jara Aravena, Cédula Nacional de Identidad N° 9.078.072-7, con domicilio en Palacio de la Moneda, sin número, comuna de Santiago; que acuerdan lo siguiente:

Considerando:

1. Que estas entidades comparten entre sus objetivos propios el de contribuir en su ámbito de acción, al desarrollo económico, cultural, social y territorial de la Región de Aysén.

2. En este sentido, es dable tener en cuenta, en lo que respecta a la Universidad de Aysén que, de acuerdo con su Estatuto, se establece que, en correspondencia con su carácter regional, orientará su quehacer, preferentemente a atender las necesidades e intereses de la Región de Aysén.

3. Que, por su parte, acorde con la ley N° 19.032, que lo reorganiza y con el DFL N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que modifica la organización de dicha Secretaría de Estado, le corresponde en lo substancial constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las distintas organizaciones sociales, fomentar los valores propios de la cultura nacional, promover la participación ciudadana en los términos que señala, con el fin de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

4. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 de la ley N° 18.575, y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 61 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones, los Ministerios se desconcentrarán territorialmente mediante Secretarías Regionales Ministeriales, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, salvo las excepciones que señalan esas disposiciones. Ello implica que las mentadas Secretarías Regionales Ministeriales pueden representar en la región respectiva al Ministerio correspondiente, para adoptar aquellas decisiones, que tengan por fin descongestionar su actuar en el ámbito regional respectivo, quedando, por cierto, siempre sujeta a la potestad superior de aquél.

Acuerdan suscribir el siguiente convenio

#### PRIMERO: COMPROMISOS

La Universidad de Aysén y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, se comprometen a través del presente convenio de colaboración a desarrollar investigaciones, estudios, actividades de formación, vinculadas con el medio en la Región de Aysén, abordando materias de alto interés para el desarrollo regional.

**SEGUNDO: OBJETO**

Las entidades se comprometen a intercambiar experiencias y buscar participación efectiva para conseguir el desarrollo de lineamientos y directrices dirigidos al:

- a) Desarrollo de alianzas con otras instituciones, públicas y privadas, para la implementación de iniciativas de interés regional.
- b) Realización de seminarios, actividades de extensión y perfeccionamiento.
- c) Exploración de actividades que fomenten la asociatividad y participación ciudadana en la sociedad regional.

**TERCERO: PROPOSICIÓN DE ESTUDIOS**

Derivado del desarrollo del objeto del presente convenio, las partes, de común acuerdo, podrán proponer con más precisión la formulación de iniciativas, relacionadas con las materias de interés común.

**CUARTO: ESTUDIOS DE OTRAS MATERIAS**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la cooperación se podrá extender a otras materias que las entidades firmantes estimen pertinentes desarrollar en beneficio común y que podrán ser formalizadas mediante acuerdos complementarios, conforme a la cláusula siguiente.

**QUINTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios con la finalidad de detallar específicamente las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de la ejecución de los mismos, conforme las facultades y atribuciones de cada institución. Tales acuerdos deberán ser aprobados mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Asimismo, por este acto las partes dejan constancia que los recursos físicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos, adquiridos en el presente convenio, provendrán de cada institución firmante de acuerdo a las disponibilidades financieras determinadas por cada una de las partes, en el marco de sus competencias. En ningún caso las partes podrán comprometer fondos no autorizados en sus presupuestos institucionales.

Finalmente, los recursos pecuniarios o no pecuniarios que serán destinados por cada institución para la ejecución de las acciones establecidas en este convenio, serán siempre determinados, detallados y aprobados en los acuerdos complementarios que al efecto las partes suscriban, y en los cuales se expresará la imputación presupuestaria del gasto.

**SEXTO: PRODUCTOS**

Las partes expresamente declaran que todos los productos que se deriven como consecuencia de la suscripción del presente convenio se realizan en colaboración. En consecuencia, la propiedad intelectual de estos productos pertenecerá de igual forma a cada una de las partes suscriptoras de los acuerdos complementarios, descritos en la cláusula precedente, todo ello en conformidad a la ley N° 17.336.

**SÉPTIMO: COORDINADORES**

Para la elaboración, gestión y ejecución de las acciones y actividades derivadas del presente convenio, las partes acuerdan nombrar como coordinadores, a las personas que a continuación se indican:

- a) Directora de Vinculación con el Medio, Sra. Carolina Rojas Flores, por parte de la Universidad de Aysén.
- b) Secretario Regional Ministerial de Gobierno de Aysén.

Los coordinadores aquí nominados, podrán actuar por sí o por intermedio de otros servidores de cada entidad, a quienes les corresponda subrogar a las autoridades mencionadas o

por quienes fueren especialmente designados e individualizados para tal efecto, lo que debe ser comunicado a la otra parte oportunamente.

#### OCTAVO: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, y comenzará a regir a partir de la total tramitación de las resoluciones o actos que se dicten para su aprobación oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateral, cuando lo estimare pertinente, sin expresión de causa, dando aviso a la otra, mediante el envío de una comunicación escrita, con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el término.

#### NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

La información a la cual tengan acceso las partes, así como aquellas que proporcionen directamente cada una de éstas, sólo podrá ser utilizada para los fines específicos consagrados en el presente convenio, y en caso alguno, podrá ser difundida o entregada a terceras personas, sin expresa autorización por escrito de la parte que la hubiere suministrado.

Asimismo, declaran las partes que es obligación que gravita para cada una de estas, observar las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o instructivos de las autoridades gubernamentales, especialmente, en lo que se refiere a las normas sobre confidencialidad en el manejo de la información.

Al respecto, se requiere que las partes no incurran en acciones u omisiones que puedan ocasionar, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad o sanción a la otra en este sentido.

#### DÉCIMO: TÉRMINO INMEDIATO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Octava, las partes acuerdan que podrán poner término inmediato al presente convenio, dando aviso por escrito a la otra, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Reiterado incumplimiento de las obligaciones esenciales que impone el convenio.
- b) Por haber cedido alguna de las partes total o parcialmente el convenio sin autorización previa y por escrito de la otra.

#### UNDÉCIMO: MODIFICACIONES

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio, tendrá fuerza obligatoria si sólo ambas partes lo han acordado por escrito, en un pacto complementario.

#### DUODÉCIMO: DEBER DE INFORMACIÓN

De las gestiones y actividades realizadas al amparo del Convenio de Colaboración de que se trata, el Secretario Regional Ministerial de Gobierno de Aysén, deberá informar a la Subsecretaría General de Gobierno, cada seis meses en el año.

#### DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Coyhaique, sometándose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

## DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña María Teresa Marshall Infante, para representar a la Universidad de Aysén consta del decreto supremo N° 234, de 16 de agosto de 2016, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Omar Jara Aravena como Subsecretario General de Gobierno consta en el decreto supremo N° 16, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, publicado en el Diario Oficial el día 9 de diciembre del mismo año."

Existen firmas ilegibles de doña María Teresa Marshall Infante y don Omar Jara Aravena al pie del Convenio.

2. Apruébase el acuerdo complementario suscrito por este Ministerio con la Universidad de Aysén, de fecha 5 de abril de 2017, cuyo texto es el siguiente:

### ACUERDO COMPLEMENTARIO POR DIPLOMA EN GESTIÓN PÚBLICA PARA DIRIGENTES SOCIALES

En Coyhaique, el día 5 de abril de 2017, comparecen la Universidad de Aysén, entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, en adelante indistintamente "UAYSEN", representada, según se acreditará, por doña María Teresa Marshall Infante, en su calidad de Rectora, Cédula Nacional de Identidad N° 5.710.150-4, ambos con domicilio en calle Obispo Vielmo N° 62, Coyhaique; y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, representada, según se acreditará, por el Subsecretario General de Gobierno, don Omar Jara Aravena, Cédula Nacional de Identidad N° 9.078.072-7, con domicilio en Palacio de la Moneda, sin número, comuna de Santiago; que acuerdan lo siguiente:

Considerando:

Que, se ha suscrito un convenio marco que vincula la Universidad de Aysén y al Ministerio Secretaría General de Gobierno orientado a la colaboración para desarrollar investigación, estudios, actividades de formación y vinculación con el medio en la Región de Aysén, abordando materias de alto interés para el desarrollo regional.

Que, conforme a la cláusula séptima del aludido Convenio de Colaboración, la coordinación de su desarrollo corresponde a la Dirección de Vinculación con el Medio de la Universidad de Aysén y a la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de Aysén.

Se acuerda lo siguiente:

#### PRIMERO: OBJETIVOS

Las partes se comprometen a desarrollar de forma conjunta un programa en "gestión social para dirigentes sociales" orientado a desarrollar y fortalecer habilidades y conocimientos teórico-prácticos sobre gestión pública entre dirigentes sociales de la Región de Aysén, y que permita a los dirigentes participantes:

- a) Desarrollar una comprensión básica del funcionamiento del Estado, y los mecanismos de participación actualmente existentes, así como el debate sobre descentralización y participación en los distintos niveles de la Administración del Estado.
- b) Fortalecer habilidades y el manejo de técnicas necesarias para el buen desempeño de la labor dirigencial.
- c) Desarrollar una comprensión básica de teorías que permiten enmarcar y dar sentido a la labor dirigencial, en la consecución del desarrollo humano territorial.

#### SEGUNDO: COBERTURA

El diploma será ofertado en las cuatro provincias de la Región de Aysén (Coyhaique, Aysén, General Carrera y Capitán Prat), para personas y/o estudiantes que sean acreditados por los relatores o académicos que impartan cada Escuela de Formación Ciudadana, Jornadas de Capacitación o Cursos de Temporada según corresponda.

### TERCERO: DIPLOMA

El diploma sólo acreditará la participación en las Escuelas de Formación Ciudadana, Jornadas de Capacitación o Cursos de Temporada según corresponda y no certifica grado académico alguno.

### CUARTO: CONTENIDOS

Por una parte la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno propondrá los contenidos de conformidad a los contemplados por el Ministerio Secretaría General de Gobierno y los Programas de la División de Organizaciones Sociales (DOS), para cada año. Por su parte, la Universidad podrá sugerir o desarrollar sus propios contenidos de acuerdo a las materias contempladas en el presente convenio.

### QUINTO: PLAZOS Y FECHAS

Las Escuelas de Formación Ciudadana, Jornadas de Capacitación o Cursos de Temporada serán impartidos en fechas acordadas por ambas partes durante la duración del convenio.

### SEXTO: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

La Universidad de Aysén asumirá las siguientes responsabilidades:

- a) Asesoría académica: Supervisar el programa general de estudios y coordinación académica de este, incluyendo contenidos y metodología de enseñanza.
- b) Relatorías: La universidad impartirá al menos una relatoría por jornada, es decir, dispondrá de académicos para desarrollar las relatorías acordadas, para cada una de las acordadas entre las partes.
- c) Certificación: La Universidad certificará la participación de los dirigentes quienes cumplan con los requisitos establecidos en cada oportunidad.

El Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de Aysén, asumirá las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinación logística: Desarrollar la difusión y convocatoria del diploma, vincularse con los dirigentes sociales interesados en participar de este y llevar a cabo la inscripción y registro de estos.
- b) Servicio de café: Disponer de servicio de café para cada una de las sesiones realizadas en cada provincia.
- c) Material didáctico: Disponer del material necesario para cada una de las sesiones del diploma, tales como lápices, hojas, cuadernos, impresiones, carpetas, entre otros.
- d) Relatorías: Impartir relatorías, es decir, dispondrá de relatores para desarrollar módulos contemplados en las Escuelas de Formación Ciudadana, Jornadas de Capacitación o Cursos de temporada según corresponda. Estos relatores podrán ser funcionarios de la Seremi, de otras reparticiones públicas u otras universidades. La designación de cada uno de los relatores será visada por los coordinadores estipulados en el presente convenio.

### SÉPTIMO: COORDINADORES

Por parte de la Universidad de Aysén, será la Sra. Carolina Rojas Flores, Directora de Relación con el Medio, quien asumirá las funciones de coordinación académica del programa, descritas en el punto anterior.

Por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de Aysén, será coordinador/a logística del diploma, el Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Aysén. Asumirá las funciones de coordinación logística del programa, descritas en el punto anterior.

### OCTAVO: FINANCIAMIENTO

En cuanto al financiamiento de las Escuelas de Formación Ciudadana, Jornadas de Capacitación y Cursos de Temporada, queda expresamente declarado que no se cobrará

matricula alguna o arancel a los participantes inscritos en el programa, sino que este será gratuito para los usuarios.

Los costos del desarrollo del programa serán asumidos de forma conjunta por la Universidad de Aysén y la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de Aysén, de acuerdo a los compromisos establecidos en el presente acuerdo complementario y el convenio original.

La Universidad de Aysén pondrá a disposición su infraestructura y equipamiento académico, en espacios acordados, así como a la remuneración, costeo del traslado y pago de viáticos a los académicos de la Universidad de Aysén, si fuese necesario, quienes asumirán cuatro módulos del diploma.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de Aysén, asumirá los costos del servicio de alimentación requerido para el desarrollo de las sesiones contempladas en el programa, la disposición del material didáctico que se utilice, así como la remuneración, costeo del traslado y pago de viáticos, cuando corresponda, a los relatores que no sean académicos de la Universidad de Aysén.

Existen firmas ilegibles de doña María Teresa Marshall Infante y don Omar Jara Aravena al pie del convenio."

Anótese, comuníquese y publíquese.- Omar Jara Aravena, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Omar Jara Aravena, Subsecretario General de Gobierno.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE AYSÉN Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO DE AYSÉN

En Coyhaique, el día 5 de abril de 2017, comparecen la Universidad de Aysén, entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, en adelante indistintamente "UAYSEN", representada, según se acreditará, por doña María Teresa Marshall Infante, en su calidad de Rectora, Cédula Nacional de Identidad N° 5.710.150-4, ambos con domicilio en calle Obispo Vielmo N° 62, Coyhaique; y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, representada, según se acreditará, por el Subsecretario General de Gobierno, don Omar Jara Aravena, Cédula Nacional de Identidad N° 9.078.072-7, con domicilio en Palacio de la Moneda, sin número, comuna de Santiago; que acuerdan lo siguiente:

Considerando:

1. Que éstas entidades comparten entre sus objetivos propios el de contribuir en su ámbito de acción, al desarrollo económico, cultural, social y territorial de la Región de Aysén.

2. En este sentido, es dable tener en cuenta, en lo que respecta a la Universidad de Aysén que, de acuerdo con su Estatuto, se establece que, en correspondencia con su carácter regional, orientará su quehacer, preferentemente a atender las necesidades e intereses de la Región de Aysén.

3. Que, por su parte, acorde con la ley N° 19.032, que lo reorganiza, y con el DFL N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que modifica la organización de dicha Secretaría de Estado, le corresponde en lo substancial constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las distintas organizaciones sociales, fomentar los valores propios de la cultura nacional, promover la participación ciudadana en los términos que señala, con el fin de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

4. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 de la ley N° 18.575, y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 61 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones, los Ministerios se desconcentrarán territorialmente mediante Secretarías Regionales Ministeriales, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, salvo las excepciones que señalan esas disposiciones. Ello implica que las mentadas Secretarías Regionales Ministeriales pueden representar en la región respectiva al Ministerio correspondiente, para adoptar aquellas decisiones, que tengan por fin descongestionar su actuar en el ámbito regional respectivo, quedando, por cierto, siempre sujeta a la potestad superior de aquél.

Acuerdan suscribir el siguiente convenio

**PRIMERO: COMPROMISOS**

La Universidad de Aysén y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, se comprometen a través del presente convenio de colaboración a desarrollar investigaciones, estudios, actividades de formación, vinculadas con el medio en la Región de Aysén, abordando materias de alto interés para el desarrollo regional.

**SEGUNDO: OBJETO**

Las entidades se comprometen a intercambiar experiencias y buscar participación efectiva para conseguir el desarrollo de lineamientos y directrices dirigidos al:

- a) Desarrollo de alianzas con otras instituciones, públicas y privadas, para la implementación de iniciativas de interés regional.
- b) Realización de seminarios, actividades de extensión y perfeccionamiento.
- c) Exploración de actividades que fomenten la asociatividad y participación ciudadana en la sociedad regional.

**TERCERO: PROPOSICIÓN DE ESTUDIOS**

Derivado del desarrollo del objeto del presente convenio, las partes, de común acuerdo, podrán proponer con más precisión la formulación de iniciativas, relacionadas con las materias de interés común.

**CUARTO: ESTUDIOS DE OTRAS MATERIAS**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la cooperación se podrá extender a otras materias que las entidades firmantes estimen pertinentes desarrollar en beneficio común y que podrán ser formalizadas mediante acuerdos complementarios, conforme a la cláusula siguiente.

**QUINTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios con la finalidad de detallar específicamente las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de la ejecución de los mismos, conforme las facultades y atribuciones de cada institución. Tales acuerdos deberán ser aprobados mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Asimismo, por este acto las partes dejan constancia que los recursos físicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos, adquiridos en el presente convenio, provendrán de cada institución firmante de acuerdo a las disponibilidades financieras determinadas por cada una de las partes, en el marco de sus competencias. En ningún caso las partes podrán comprometer fondos no autorizados en sus presupuestos institucionales.

Finalmente, los recursos pecuniarios o no pecuniarios que serán destinados por cada institución para la ejecución de las acciones establecidas en este convenio, serán siempre determinados, detallados y aprobados en los acuerdos complementarios que al efecto las partes suscriban, y en los cuales se expresará la imputación presupuestaria del gasto.

**SEXTO: PRODUCTOS**

Las partes expresamente declaran que todos los productos que se deriven como consecuencia de la suscripción del presente convenio se realizan en colaboración. En consecuencia, la propiedad intelectual de estos productos pertenecerá de igual forma a cada una de las partes suscriptoras de los acuerdos complementarios, descritos en la cláusula precedente, todo ello en conformidad a la ley N° 17.336.

**SÉPTIMO: COORDINADORES**

Para la elaboración, gestión y ejecución de las acciones y actividades derivadas del presente convenio, las partes acuerdan nombrar como coordinadores, a las personas que a continuación se indican:



- a) Directora de Vinculación con el Medio, Sra. Carolina Rojas Flores, por parte de la Universidad de Aysén.
- b) Secretario Regional Ministerial de Gobierno de Aysén.

Los coordinadores aquí nominados, podrán actuar por sí o por intermedio de otros servidores de cada entidad, a quienes les corresponda subrogar a las autoridades mencionadas o por quienes fueren especialmente designados e individualizados para tal efecto, lo que debe ser comunicado a la otra parte oportunamente.

#### OCTAVO: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, y comenzará a regir a partir de la total tramitación de las resoluciones o actos que se dicten para su aprobación oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateral, cuando lo estimare pertinente, sin expresión de causa, dando aviso a la otra, mediante el envío de una comunicación escrita, con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el término.

#### NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

La información a la cual tengan acceso las partes, así como aquellas que proporcionen directamente cada una de éstas, sólo podrá ser utilizada para los fines específicos consagrados en el presente convenio, y en caso alguno, podrá ser difundida o entregada a terceras personas, sin expresa autorización por escrito de la parte que la hubiere suministrado.

Asimismo, declaran las partes que es obligación que gravita para cada una de estas, observar las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o instructivos de las autoridades gubernamentales, especialmente, en lo que se refiere a las normas sobre confidencialidad en el manejo de la información.

Al respecto, se requiere que las partes no incurran en acciones u omisiones que puedan ocasionar, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad o sanción a la otra en este sentido.

#### DÉCIMO: TÉRMINO INMEDIATO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Octava, las partes acuerdan que podrán poner término inmediato al presente convenio, dando aviso por escrito a la otra, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Reiterado incumplimiento de las obligaciones esenciales que impone el convenio.
- b) Por haber cedido alguna de las partes total o parcialmente el convenio sin autorización previa y por escrito de la otra.

#### UNDÉCIMO: MODIFICACIONES

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio, tendrá fuerza obligatoria si sólo ambas partes lo han acordado por escrito, en un pacto complementario.

#### DUODÉCIMO: DEBER DE INFORMACIÓN

De las gestiones y actividades realizadas al amparo del Convenio de Colaboración de que se trata, el Secretario Regional Ministerial de Gobierno de Aysén, deberá informar a la Subsecretaría General de Gobierno, cada seis meses en el año.

#### DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Coyhaique, sometándose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

## DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña María Teresa Marshall Infante, para representar a la Universidad de Aysén consta del decreto supremo N° 234, de 16 de agosto de 2016, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Omar Jara Aravena como Subsecretario General de Gobierno consta en el decreto supremo N° 16, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, publicado en el Diario Oficial el día 9 de diciembre del mismo año.

Omar Jara Aravena, Subsecretario General de Gobierno.- María Teresa Marshall Infante, Rectora Universidad de Aysén.

